

# Secreto bancario, SAT y derechos de las audiencias

27 de mayo de 2022

Por Mariana Ruiz y Denise Tron

La Primera Sala confirmó su criterio sobre el uso de información bancaria de los contribuyentes por parte del SAT, incluso en procedimientos penales. En cuanto a los derechos de las audiencias, se reconoció el papel que juega el Instituto Federal de Telecomunicaciones y se analizó el derecho a la defensa como un derecho humano.

**Secreto bancario y el SAT** Esta semana se publicó la jurisprudencia en la que la Primera Sala resolvió que el SAT sí podrá utilizar la información bancaria que obtuvo en una visita domiciliaria, para sustentar una querrela por delitos de defraudación fiscal. Esta información podrá ser empleada por el ministerio público en la investigación y proceso penal. Registro: [2024653](#) **Nulidad de revisiones electrónicas** El SAT está obligado a notificarle al contribuyente la resolución que pone fin a una revisión electrónica, dentro del plazo de 40 días que establece el Código Fiscal de la Federación. En caso contrario, se deberá declarar la nulidad lisa y llana de la revisión. Registro: [2024681](#)

**Secreto bancario y el SAT** Esta semana se publicó la jurisprudencia en la que la Primera Sala resolvió que el SAT sí podrá utilizar la información bancaria que obtuvo en una visita domiciliaria, para sustentar una querrela por delitos de defraudación fiscal. Esta información podrá ser empleada por el ministerio público en la investigación y proceso penal. Registro: [2024653](#) **Nulidad de revisiones electrónicas** El SAT está obligado a notificarle al contribuyente la resolución que pone fin a una revisión electrónica, dentro del plazo de 40 días que establece el Código Fiscal de la Federación. En caso contrario, se deberá declarar la nulidad lisa y llana de la revisión. Registro: [2024681](#)

**Presencia del juez durante la audiencia oral** Si un tribunal determina que se violó el principio de inmediación, será necesario que toda la audiencia del juicio oral se celebre nuevamente, sin que sea posible una reposición parcial. Además, tendrá que hacerse ante un juez que no haya conocido previamente del asunto. En este caso, el principio de inmediación se violó porque el juez que inició la audiencia fue distinto a aquel que dictó sentencia. Registro: [2024672](#)

**Personas con condición de autismo y sus derechos** En 2015 se publicó una ley sobre las personas con la condición del espectro autista, con el objeto de impulsar su inclusión en la

sociedad. La Primera Sala se pronunció sobre la constitucionalidad del artículo que reconoce que las personas con esta condición tienen capacidad jurídica, por tanto, pueden tomar decisiones por sí mismas y en determinados casos se les podrá asistir. Registro: [2024667](#) En otra tesis confirmó la constitucionalidad del artículo que reconoce el derecho de las personas con condición de autismo a recibir educación basada en la integración e inclusión. Registro: [2024666](#) **Derecho a la defensa como derecho humano** La Primera Sala reconoció que las personas, en lo individual y en lo colectivo, pueden llevar a cabo acciones para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Con este precedente se amplían las posibilidades para el interés legítimo en el amparo. Registro: [2024650](#)

**Ahorradores de un banco en quiebra** Ante la quiebra de un banco, el IPAB tiene preferencia de pago frente a los ahorradores que buscan recuperar sus ahorros que superan los 400 mil UDIS, quienes recibieron dicha cantidad por parte del IPAB. Registro: [2024662](#)